

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Sucesión (partición adicional)
Causantes: Froilán Mahecha Bonilla
Radicado: 2020-00026

Examinado el trabajo partitivo no es posible su aprobación porque el Despacho observa la siguiente irregularidad, que debe ser saneada antes de dictar sentencia. Veamos:

- En la distribución de las hijuelas deberá relacionar el nombre de los comuneros con su respectivo número de documentos de identidad.

Dado eso, con fundamento en el artículo 509 del C. G. del P., se **ORDENA REHACER** el trabajo de partición y adjudicación, para que el partidor considere las falencias aquí observadas. Para tal efecto, se le concede un término judicial de 5 días.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ
mg

Firmado Por:

LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PACHO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6cfbb76a2178a08b318a133781bcb2d6d31a1cfe2457fa07aab10b4cd14af
535**

Documento generado en 18/03/2021 02:09:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**